



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Solicitud de Información **00719018**

Chilpancingo, Gro., a 06 de diciembre de dos mil dieciocho.

VISTO: Para resolver el procedimiento administrativo de acceso a la información, derivado de la solicitud número 00719018 de acceso al rubro citado, del C. Jorge Zarate Pérez, y

R E S U L T A N D O

1.- Que con fecha 20 de noviembre de 2018, el C. Jorge Zarate Pérez, presentó ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, asignándole el número de folio 00719018, consistente en identificación clara y precisa de los datos o documentos referente a:

"Informe de autoridad, consistente en los testimonios notariales emitidos y autorizados por el Notario Público Número 2 del Distrito Notarial de los Bravo, y por el Notario Público Número 2 del Distrito Notarial de Hidalgo, relativos a la fe de hechos, de fechas 14 y 15 de octubre de 2014, por el incendio y destrozos al Edificio Tierra Caliente, destruyendo también diversos bienes muebles y documentos en otros edificios de Palacio de Gobierno sede del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, por un grupo de personas presuntamente estudiantes de Ayotzinapa"

2.- Mediante oficio número SGG/JF/UT/207/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, el titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, turnó la solicitud de referencia, a la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos dependiente de dicha Secretaría, con el objeto de que dicha Unidad Administrativa, en el ejercicio de sus funciones y ámbito de competencia diera respuesta a lo solicitado por el peticionario Jorge Zarate Pérez.

3.- Mediante oficio número SAJyDH/1867/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, el Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos hizo llegar la solicitud que le turno el Titular de la Unidad de



Transparencia al Director General de Asuntos Jurídicos diera respuesta a lo solicitado por el peticionario Jorge Zarate Pérez.

*4.- Por oficio número DGAJ/DELM/105/2018, de fecha 29 de noviembre de 2018, el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno dio respuesta a lo solicitado, haciendo del conocimiento, lo siguiente": En atención a su oficio número SGG/JF/UT/207/2018, de 20 de noviembre de 2018, mediante el cual a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-Guerrero, turna a esta Dirección General, la solicitud con número de folio 00719018, del C. Jorge Zarate Pérez, solicitando se le expidan los testimonios notariales consistentes en la fe de hechos emitidos y autorizados por el Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de los Bravo y Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de Hidalgo, derivados de los hechos suscitados los días 14 y 15 de octubre del año 2014, relacionados con el incendio y destrozos al Edificio Tierra Caliente, destruyendo también diversos bienes muebles y documentos en otros edificios de Palacio de Gobierno sede del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, por un grupo de personas presuntamente estudiantes de Ayotzinapa; al respecto, hago de su conocimiento lo siguiente: **No es dable proporcionar la información solicitada por el C. Jorge Zarate Pérez, atendiendo que de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 114 fracciones V, punto 1, y X de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, dicha información es considerada como reservada, cuya divulgación puede causar un serio perjuicio, afectando u obstruyendo las actividades de prevención o persecución de los delitos, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; máxime que dicha información se encuentra contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y se tramitan ante el ministerio público.** Cabe precisar que la información requerida por el peticionario obra en el archivo General Notarías de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la cual podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años".*

5.- En razón de lo anterior y considerando que el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, ha determinado



que la información requerida por el peticionario Jorge Zarate Pérez, es de las consideradas como reservadas, en consecuencia, resulta procedente emitir la resolución correspondiente, como lo establece el artículo 156 de la Ley de la Materia, y

CONSIDERANDO

I.- Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo de acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 156 de la Ley Numero 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

II.- De lo anterior, es de advertirse que si bien el C. Jorge Zarate Pérez, con fecha 20 de noviembre de 2018, solicitó ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, identificación clara y precisa de los datos o documentos referente a: *"se le expidan los testimonios notariales consistentes en la fe de hechos emitidos y autorizados por el Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de los Bravo y Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de Hidalgo, derivados de los hechos suscitados los días 14 y 15 de octubre del año 2014, relacionados con el incendio y destrozos al Edificio Tierra Caliente, destruyendo también diversos bienes muebles y documentos en otros edificios de Palacio de Gobierno sede del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, por un grupo de personas presuntamente estudiantes de Ayotzinapa"*; No pasa inadvertido que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría General de Gobierno, mediante oficio número DGAJ/DELM/105, de fecha 29 de noviembre del 2018, suscrito por el Lic. Dionicio Olegario Ramírez Avilés, hace del conocimiento a la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, que no es posible proporcionar la información solicitada por el C. Jorge Zarate Pérez, ya que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 114, fracciones V, punto 1, y X y 127, párrafo segundo, de la Ley Número 207 de



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, dicha información es considerada como reservada, en consecuencia; este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, concluye que atendiendo a que la información requerida por el C. Jorge Zarate Pérez, de acuerdo con las disposiciones previstas en los numerales 114, fracciones V, punto 1, y X y 127, párrafo segundo, de la ley de la materia, procede a confirmar y por ende a clasificar en su totalidad la información requerida por el peticionario Jorge Zarate Pérez, como reservada, atendiendo al hecho de que ***cuya divulgación puede causar un serio perjuicio, afectando u obstruyendo las actividades de prevención o persecución de los delitos, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; máxime que dicha información se encuentra contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y se tramitan ante el ministerio público,*** permaneciendo con tal carácter por un periodo de cinco años, documentación que obra en el archivo General de Notarías de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría General de Gobierno. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y fundado, que es de resolverse, y se;

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información como reservada solicitada por el C. Jorge Zarate Pérez, tal y como ha quedado precisado en el CONSIDERANDO SEGUNDO de esta resolución.- - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante a través de medios electrónicos y/o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero. - - - -

TERCERO.- Túrnese el presente resolutivo a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que continúe con el trámite de la solicitud de información con número de folio 00719018. - - - - -



- - - Así, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, constituido por los CC. Licenciados Rogelio Parra Silva, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, en su calidad de Presidente; Lic. Ulises Vázquez Huerta, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico; Lic. Nayelli Avila Carrera, Encargada de la Subsecretaría de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales y Vocal; Lic. Ofelia Hernández Maganda, Directora General de Consultoría y Apoyo Técnico y Vocal; Mtra. María Inés Huerta Pegueros, Coordinadora Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil y Vocal; Lourdes Leyva Pérez, Delegada Administrativa y Vocal y Lic. Ignacio López Vadillo, Director General del Registro Público de la Propiedad y Vocal.

LIC. ROGELIO PARRA SILVA
PRESIDENTE

LIC. NAYELLI AVILA CARRERA
VOCAL

LIC. ULISES VÁZQUEZ HUERTA
SECRETARIO TÉCNICO

LIC. OFELIA HERNÁNDEZ
MAGANDA
VOCAL

MTRA. MA. INÉS HUERTA
PEGUEROS
VOCAL

C. LOURDES LEYVA-PÉREZ
VOCAL

LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO
VOCAL



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

OFICIO: SGG/JF/UT/218/2018.

SOLICITUD DE INFORMACION NÚM: 00719018.

SOLICITANTE: Jorge Zarate Pérez.

Chilpancingo Guerrero, a 05 de diciembre de 2018

**LIC. ROGELIO PARRA SILVA,
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS
HUMANOS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente informo, respetuosamente, que la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió la solicitud de información con número 00719018, el 20 de noviembre del año 2018, presentada por el C. Jorge Zarate Pérez, a través de la Plataforma Nacional Guerrero y dirigida a esta Secretaría General de Gobierno, requiriéndose para su entrega en internet por propio sistema, el acceso a la información siguiente:

I.- "Informe de autoridad, consistente en los testimonios notariales emitidos y autorizados por el Notario Público Número 2 del Distrito Notarial de los Bravo, y por el Notario Público Número 2 del Distrito Notarial de Hidalgo, relativos a la fe de hechos, de fechas 14 y 15 de octubre de 2014, por el incendio y destrozos al Edificio Tierra Caliente, destruyendo también diversos bienes muebles y documentos en otros edificios de Palacio de Gobierno sede del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, por un grupo de personas presuntamente estudiantes de Ayotzinapa".

II.- Mediante oficio número SGG/JF/UT/207/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, el titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, turnó la solicitud de referencia, a la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos dependiente de dicha Secretaría, con el objeto de que dicha Subsecretaria, en el ejercicio de sus funciones y ámbito de competencia diera respuesta a lo solicitado por el peticionario Jorge Zarate Pérez.

III.- Mediante oficio número SAJyDH/1867/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, el Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos hizo llegar la solicitud que le turno el Titular de la Unidad de Transparencia al Director General de Asuntos Jurídicos para que diera respuesta a lo solicitado por el peticionario Jorge Zarate Pérez.

IV.- Por oficio número DGAJ/DELM/105/2018, de fecha 29 de noviembre de 2018, el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno dio respuesta a lo solicitado, haciendo del conocimiento, lo siguiente": En atención a su oficio número SGG/JF/UT/207/2018, de 20 de noviembre de 2018, mediante el cual a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-



Guerrero, turna a esta Dirección General, la solicitud con número de folio 00719018, del C. Jorge Zarate Pérez, solicitando se le expidan los testimonios notariales consistentes en la fe de hechos emitidos y autorizados por el Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de los Bravo y Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de Hidalgo, derivados de los hechos suscitados los días 14 y 15 de octubre del año 2014, relacionados con el incendio y destrozos al Edificio Tierra Caliente, destruyendo también diversos bienes muebles y documentos en otros edificios de Palacio de Gobierno sede del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, por un grupo de personas presuntamente estudiantes de Ayotzinapa; al respecto, hago de su conocimiento lo siguiente: No es dable proporcionar la información solicitada por el C. Jorge Zarate Pérez, atendiendo que de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 114 fracciones V, punto 1, y X de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, dicha información es considerada como reservada, cuya divulgación puede causar un serio perjuicio, afectando u obstruyendo las actividades de prevención o persecución de los delitos, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; máxime que dicha información se encuentra contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y se tramitan ante el ministerio público. Cabe precisar que la información requerida por el peticionario obra en el archivo General Notarías de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la cual podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años”.

V.- Recibido el oficio del Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno citado en el numeral que antecede, y tomando en cuenta que refiere que No es dable proporcionar la información solicitada por el C. Jorge Zarate Pérez, atendiendo que de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 114 fracciones V, punto 1, y X de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, dicha información es considerada como reservada, cuya divulgación puede causar un serio perjuicio, afectando u obstruyendo las actividades de prevención o persecución de los delitos, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; máxime que dicha información se encuentra contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y se tramitan ante el ministerio público. Cabe precisar que la información requerida por el peticionario obra en el archivo General Notarías de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la cual podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años”, en consecuencia y con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y tomando en cuenta que refiere que la información solicitada es considerada como reservada, por lo tanto lo procedente es que se turne el presente dictamen para análisis y resolución del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, para los efectos procedentes.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. UNSES VAZQUEZ HUERTA



Sección: Dirección General de Asuntos Jurídicos.
Oficio No. DGAJ/DELM/105/2018.
Asunto: Se envía respuesta de solicitud de transparencia

Chilpancingo, Gro., a 29 de noviembre de 2018.

C. Ulises Vázquez Huerta
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Secretaría General de Gobierno.
P r e s e n t e

En atención a su oficio número SGG/JF/UT/207/2018, de 20 de noviembre de 2018, mediante el cual a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-Guerrero, turna a esta Dirección General, la solicitud con número de folio 00719018, del C. Jorge Zarate Pérez, solicitando se le expidan los testimonios notariales consistentes en la fe de hechos emitidos y autorizados por el Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de los Bravo y Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de Hidalgo, derivados de los hechos suscitados los días 14 y 15 de octubre del año 2014, relacionados con el incendio y destrozos al Edificio Tierra Caliente, destruyendo también diversos bienes muebles y documentos en otros edificios de Palacio de Gobierno sede del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, por un grupo de personas presuntamente estudiantes de Ayotzinapa; al respecto, hago de su conocimiento lo siguiente:

No es dable proporcionar la información solicitada por el C. Jorge Zarate Pérez, atendiendo a que de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 114 fracciones V, punto 1, y X de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, dicha información es considerada como reservada, *ya que su divulgación puede causar un serio perjuicio, afectando u obstruir las actividades de prevención o persecución de los delitos, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; máxime que dicha información se encuentra contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y se tramitan ante el ministerio público.*

Cabe precisar que la información requerida por el peticionario obra en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, la cual podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. Lo que hago de su conocimiento para que en el ejercicio de sus funciones provea lo conducente respecto a lo establecido en el artículo 156 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y hecho lo anterior notifique al solicitante la respuesta que recaiga a su solicitud de conformidad con lo dispuesto por los numerales 143, 144 y 150 de la Ley antes invocada.

Atentamente,
El Director General de Asuntos Jurídicos.

Lic. Dionicio Olegario Ramírez Avilés.

C.c.p.- Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, para su superior conocimiento.- Presente.

C.c.p.- Lic. Rogelio Parra Silva, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, para su conocimiento.- Presente.

DORA*JLE*E*



GUERRERO



General de Gobierno

ACUERDO.- Chilpancingo, Guerrero, a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.- - - - -

- - - Se tiene por recibido el oficio SAJyDH/1877, de 21 de noviembre de 2018, signado por el Lic. Rogelio Parra Silva, Subsecretario de Gobierno Para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, mediante el cual envía para su atención el oficio SGG/JF/UT/207/2018, suscrito por el C. Ulises Vázquez Huerta, titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, mediante el cual remite la solicitud con número de folio 00719018, del C. Jorge Zarate Pérez, en donde solicita se le expidan los testimonios notariales consistentes en la fe de hechos emitidos y autorizados por el Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de los Bravo y Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de Hidalgo, derivados de los hechos suscitados los días 14 y 15 de octubre de 2014, relacionados con el incendio y destrozos al Edificio Tierra Caliente, destruyendo también diversos bienes muebles y documentos en otros edificios de Palacio de Gobierno sede del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, por un grupo de personas presuntamente estudiantes de Ayotzinapa, en consecuencia; visto lo manifestado por el C. Jorge Zarate Pérez, no ha lugar a proporcionarle dicha información atendiendo a que de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 114 fracciones V, punto 1, y X de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es considerada como reservada, **ya que su divulgación puede causar un serio perjuicio, afectando u obstruyendo las actividades de prevención o persecución de los delitos, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; máxime que dicha información se encuentra contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y se tramitan ante el ministerio público.** Información que obra en esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la cual podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, consecuentemente; dese vista del presente acuerdo al Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, para que en el ejercicio de sus funciones provea lo conducente respecto a lo establecido en el artículo 156 de la Ley de la materia y hecho lo anterior notifique al solicitante la respuesta que recaiga a su solicitud de conformidad con lo dispuesto por los numerales 143, 144 y 150 de la Ley antes invocada. CÚMPLASE.-

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado Dionicio Olegario Ramírez Avilés, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, por ante los CC. Licenciados Juan Molina Jiménez, Jefe del Departamento de Amparos y Reversiones, y José Luis del Valle Espinosa, Jefe del Departamento de Estudio y Legislación para debida constancia legal.



Secretaría
GENERAL DE GOBIERNO

Sección: Subsecretaría de Gobierno para
Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Oficio: SAJyDH/1867/2018

Asunto: Solicitud de información

Chilpancingo, Gro., 21 de noviembre de 2018

Lic. Dionicio Olegario Ramírez Avilés
Director General de Asuntos Jurídicos
Presente

Envío para su conocimiento y atención correspondiente el oficio número SGG/JF/UT/207/2018, signado por el Lic. Ulises Vázquez Huerta, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, el cual remite la solicitud de información del C. Jorge Zarate Pérez, registrado bajo el número de folio 00719018:

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Subsecretario de Gobierno para
Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Gobierno del Estado Libre y Soberano de
Guerrero
Lic. Rogelio Parra Silva
Subsecretaría de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos.

C.c.p.- Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, Para su conocimiento. Presente.
Lic. Ulises Vázquez Huerta, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, en
atención a su oficio número SGG/JF/UT/207/2018

RPS*ncmp



Secretaría
GENERAL DE GOBIERNO

Oficio: SGG/JF/UT/207/2018

Asunto: El que se indica

Chilpancingo, Gro. a 20 de noviembre de 2018.

“Mi Patria es Primero”

Lic. Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y
Derechos Humanos
Presente.

Me dirijo a usted, con el propósito de dar atención en tiempo y forma a la solicitud de información recibida en la Unidad de Transparencia de esta dependencia, a través de Plataforma Nacional de Transparencia -Guerrero con el número de folio: 00719018 del C. **Jorge Zarate Perez**, la cual me permito anexar para su atención, de acuerdo a la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Por lo anterior, y con base en la ley antes mencionada tiene un plazo no mayor a diez días hábiles, para fundamentar y motivar la información, en caso que la solicitud no sea de su competencia, cuenta con dos días hábiles, contados a partir del día en el que reciba el presente oficio para emitir su respuesta.

Le saludo cordialmente.

Atentamente


Ulises Vazquez Huerta
Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de
General de Gobierno.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2018 2021



Secretaría
General de Gobierno

20 NOV 2018

13:40
Betti

RECIBIDO
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO PARA
ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA GUERRERO

Fecha de impresión del acuse: 20/noviembre/2018

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 00719018

Fecha de presentación: 20/noviembre/2018 a las 12:11 horas

Nombre del solicitante: JORGE ZARATE PEREZ

Representante legal:

Entidad pública: PODER EJECUTIVO

Dirigida a: Secretaría General de Gobierno

Tipo de Solicitud: Información Pública

**Información solicitada (Identificación clara y precisa de los datos o documentos que requiere):
INFORME DE AUTORIDAD, DESCRITO EN ANEXO EN FORMATO PDF**

Datos adicionales:

Forma de entrega de la información: Medio Electrónico DVD-ROM - Con costo

Documentación anexa: PETICION.pdf

Fecha de inicio de trámite:

Para efecto del cómputo del plazo establecido en el artículo 150 de la LTAIPEG 207, su solicitud de acceso a información pública se considerará como presentada a partir del día **20/noviembre/2018**.

Nota: Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

Las notificaciones oficiales se realizarán vía InfoGuerrero.

En caso de que se requiera más información se le notificará para que aclare o complemente su solicitud, de no hacerlo en el plazo establecido su solicitud, será desechada por no cumplir la prevención (Artículo 146 de la LTAIPEG 207). La información deberá recogerse dentro de

los veinte días siguientes a la fecha en que la Unidad de Transparencia haya notificado al solicitante la disponibilidad de la misma, si exceden de veinte cuartillas se pagarán gastos de reproducción. (Artículo 160 de la LTAIPEG 207)

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento. Ninguna solicitud de información podrá desecharse por este motivo si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud. (Artículo 146 de la LTAIPEG 207) Si la respuesta requiere más tiempo para localizar la información solicitada, se le comunicará el uso de la prórroga con fundamento en el artículo 150.

Si usted no está satisfecho con la respuesta recibida puede interponer el Recurso de Revisión ante el ITAIGro dentro de los quince días hábiles siguientes en términos del artículo 161.

Para darle seguimiento a su solicitud de información puede consultar el sistema InfoGuerrero ingresando su número de folio o acudir a las oficinas del sujeto obligado correspondiente.

Cualquier duda o aclaración favor de enviar un correo a infogro@itaigro.org.mx.

ANTECEDENTES:

DERIVADO DE LOS LAMENTABLES HECHOS SUSCITADOS EL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, FECHA EN LA QUE UN GRUPO DE PERSONAS, PRESUNTAMENTE ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA, VANDALIZARON E INCENDIARON EL EDIFICIO TIERRA CALIENTE, DESTRUYENDO TAMBIÉN DIVERSOS MUEBLES Y DOCUMENTOS EN OTROS EDIFICIOS, POR LO QUE SOLICITO A USTED RESPETUOSAMENTE LO SIGUIENTE:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

EL INFORME DE AUTORIDAD, CONSISTENTE EN LOS TESTIMONIOS NOTARIALES EMITIDOS Y AUTORIZADOS POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO, Y POR EL NOTARIO NÚMERO 2 DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO RELATIVAS A LA FE DE HECHOS, DE FECHAS 14 Y 15 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL INCENDIO Y DESTROZOS DE DIVERSOS BIENES MUEBLES DEL PALACIO DE GOBIERNO SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

MEDIO:

COPIA DIGITAL DE LOS DOCUMENTOS ESCANEADOS EN IMAGEN O FORMATO PDF

ATENTAMENTE

CHILPANCINGO, GRO. A 12 DE NOVIEMBRE DE 2018